

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° **213** - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana **05 JUN. 2018**

VISTOS: La Carta N° 05-2018/CONSORCIO FORTALEZA de fecha 23 de mayo de 2018; Carta N° 008-2018-SCES-RC/CSA ingresado con D.T.I. N° 02268 de fecha 25 de mayo de 2018; Informe N° 234-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de mayo de 2018, del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 277-2018/GRP-401000-401100 de fecha 05 de junio de 2018, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de marzo de 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 006-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y el **CONSORCIO FORTALEZA**, integrado por las empresas **CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL** y **D&V INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL**, para la ejecución de la Obra **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un monto contractual ascendente a **S/. 4'304,677.40 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 40/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 05-2018/CONSORCIO FORTALEZA de fecha 23 de mayo de 2018, recepcionado por el Consorcio Supervisor Ayabaca el día 24 de mayo del presente, el Representante Común del **CONSORCIO FORTALEZA** informa al Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA** que, en la provincia de Ayabaca se vienen produciendo lluvias, evento natural no atribuible al contratista ni a la entidad, que afectan el avance y ejecución de los trabajos, los cuales han originado que se paralice la obra; por lo que, solicita que se suspenda el plazo de ejecución de la obra hasta la culminación de dicho evento;

Que, mediante Carta N° 008-2018-SCES-RC/CSA ingresado con D.T.I. N° 02268 de fecha 25 de mayo de 2018, la Ing. Semirames Carolina Elera Saavedra, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA** informa que: *"(...) si bien es cierto el plazo de obra del proyecto fue el pasado 02 de mayo del presente, desde el 07 de mayo las lluvias tenían ligeras precipitaciones sin embargo estas han ido intensificando por lo cual ha sido imposible continuar de manera normal"; en ese sentido, manifiesta que dicho evento no es atribuible al contratista ni a la entidad; y estos han afectado el avance y ejecución de los trabajos, las cuales han originado que se paralice la obra. (...)"*; por lo que, solicita la suspensión del plazo de ejecución de la obra hasta la culminación de dicho evento de acuerdo a lo considerado en el expediente técnico; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales, para dicho efecto adjunta el reporte del SENAMHI, Decreto Supremo N° 040-2018-PCM, decreto que declara la emergencia en la zona;

Que, a través del Informe N° 234-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de mayo de 2018, el Sub Director de la División de Obras recomienda al Director Sub Regional de Infraestructura, que se **SUSPENDA** el plazo de ejecución de la Obra **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con eficacia anticipada al 15 de Mayo de 2018;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 213 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 JUN. 2018

Que, mediante proveído de fecha 15 de mayo de 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura hace suyo lo informado por el Sub Director de la División de Obras; en ese sentido, solicita opinión legal y emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula lo pertinente a la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, prescribiendo lo siguiente: "**153.1** Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de Obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 153.2 (...). 153.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos. Salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a contratos de supervisión de servicios";

Que, cabe mencionar además que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, se resuelve **DELEGAR** en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detalladas en los Anexos que forman parte integrante de la citada resolución; en ese sentido, de acuerdo con el numeral 21 del Anexo "E" de la citada resolución, corresponde a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna la facultad de "**SUSPENDER el plazo de ejecución cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes, hasta la culminación de los mismos sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión**", a través de la emisión de la Resolución Gerencial Sub Regional respectiva;

Que, estando a lo anteriormente expuesto y, a lo recomendado por el Sub Director de la División de Obras, corresponde la emisión del acto resolutorio que **SUSPENDA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con eficacia anticipada al 15 de Mayo del 2018, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos;

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902,

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 213 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 JUN. 2018

Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con eficacia anticipada al 15 de Mayo del 2018, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inalterabilidad de los demás términos y condiciones del CONTRATO N° 006-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, los mismos que permanecen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Empresa **CONSORCIO FORTALEZA** en su domicilio legal ubicado en la Unidad 2, Mz. F, Lote 16, Urb. Los Geranios - Piura, y al **CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA** en su domicilio legal ubicado en la APV. Moroni Mz. A, Lote 16 - Piura, domicilios consignados en el CONTRATO N° 006-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información OTI del Gobierno Regional y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL